



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMER Y SEGUNDA
INSTANCIA SOBRE COBRO DE PENSIÓN ALIMENTICIA,
EN EL EXPEDIENTE N° 02666-2013-0-2111-PJ-FC-02,
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO- JULIACA-2023.**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

CONDORIMACHACA, JUAN

ORCID: 0000-0002-6025-4032

ASESOR:

GUIDINO VALDERRAMA, ELVIS MARLON

ORCID: 0000-0001-6049-088X

JULIACA — PERÚ

2023



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ACTA N° 0525-068-2023 DE SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE TESIS

En la Ciudad de **Chimbote** Siendo las **21:40** horas del día **25** de **Agosto** del **2023** y estando lo dispuesto en el Reglamento de Investigación (Versión Vigente) ULADECH-CATÓLICA en su Artículo 34º, los miembros del Jurado de Investigación de tesis de la Escuela Profesional de **DERECHO**, conformado por:

MERCHAN GORDILLO MARIO AUGUSTO Presidente
LIVIA ROBALINO WILMA YECELA Miembro
BARRETO RODRIGUEZ CARMEN ROSA Miembro
Mgr. GUIDINO VALDERRAMA ELVIS MARLON Asesor

Se reunieron para evaluar la sustentación del informe de tesis: **CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMER Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE COBRO DE PENSIÓN ALIMENTICIA, EN EL EXPEDIENTE N° 02666-2013-0- 2111-PJ-FC-02, DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO- JULIACA-2023.**

Presentada Por :
(6906141004) **CONDORI MACHACA JUAN**

Luego de la presentación del autor(a) y las deliberaciones, el Jurado de Investigación acordó: **APROBAR** por **UNANIMIDAD**, la tesis, con el calificativo de **14**, quedando expedito/a el/la Bachiller para optar el TITULO PROFESIONAL de **Abogado**.

Los miembros del Jurado de Investigación firman a continuación dando fe de las conclusiones del acta:

MERCHAN GORDILLO MARIO AUGUSTO
Presidente

LIVIA ROBALINO WILMA YECELA
Miembro

BARRETO RODRIGUEZ CARMEN ROSA
Miembro

Mgr. GUIDINO VALDERRAMA ELVIS MARLON
Asesor



CONSTANCIA DE EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD

La responsable de la Unidad de Integridad Científica, ha monitorizado la evaluación de la originalidad de la tesis titulada: CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMER Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE COBRO DE PENSIÓN ALIMENTICIA, EN EL EXPEDIENTE N° 02666-2013-0- 2111-PJ-FC-02, DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO- JULIACA-2023. Del (de la) estudiante CONDORI MACHACA JUAN, asesorado por GUIDINO VALDERRAMA ELVIS MARLON se ha revisado y constató que la investigación tiene un índice de similitud de 8% según el reporte de originalidad del programa Turnitin.

Por lo tanto, dichas coincidencias detectadas no constituyen plagio y la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

Cabe resaltar que el turnitin brinda información referencial sobre el porcentaje de similitud, más no es objeto oficial para determinar copia o plagio, si sucediera toda la responsabilidad recaerá en el estudiante.

Chimbote, 07 de Noviembre del 2023

Mg. Roxana Torres Guzmán
Responsable de Integridad Científica

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA
INSTANCIA SOBRE COBRO DE PENSIÓN ALIMENTICIA,
EN EL EXPEDIENTE N° 02666-2013-0-2111-PJ-FC-02,
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO-JULIACA-2023.**

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Juan Condori Machaca
ORCID: 0000 – 0002 – 6025 – 4032

Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Estudiante de pregrado. Juliaca – Perú.

ASESORA:

GUIDINO VALDERRAMA, Elvis Marlon
ORCID. 0000 - 0001- 6049 - 088X

Universidad católica LOS ANGELES DE CHIMBOTE, Facultad Derecho y Ciencias
Políticas, Escuela Profesional de derecho, de JULIACA - PERU.

JURADO

Dr. MERCHAN GORDILLO MARIO
ORCID: 0000 – 0003 – 2381 - 8131

Dra. LIVIA ROBALINO WILMA YECELA
ORCID: 0000 – 0001 – 9191 - 5860

Mgtr. BARRETO RODRIGUEZ CARMEN ROSA
ORCID: 0009 – 0004 – 5166 - 3100

HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

Dr. MERCHAN GORDILLO MARIO
Presidente

Dra. LIVIA ROBALINO WILMA YECELA
Miembro

Mgtr. BARRETO RODRIGUEZ CARMEN ROSA
Miembro

GUIDINO VALDERRAMA, Elvis Marlon
Asesor

Dedicatoria

A mis padres y hermanos:

Les doy las gracias a mis padres y a mi hermano Beltrán y a mis hermanas Liz Mariela, Elsa y a mis sobrinos: Marycela y Jerson Anthony Y a otros Sobrinos más, por haberme apoyado dándome fuerza y valor dándome Buenos consejos hasta inclusive en aspecto económico

Al rector y su plana de docencia:

A mis profesores por orientarme guiarme en mi formación académica Y por exigirnos en diferentes materias, para que algún día seamos Útiles a nuestra patria, de igual manera a ULADECH por cobijarnos En su seno de formación profesional, gracias y mil gracias a todos los Que conforman la familia de la Universidad Católica.

CONDORIMACHACA, JUAN

Agradecimiento

Agradecer infinitamente al altísimo por haberme guiado por un camino Verdadero, iluminándome durante mis estudios académicos de esta manera Dar un peldaño más en mi vida y así alcanzar mi meta anhelada.

CONDORIMACHACA, JUAN

Resumen

El presente trabajo de investigación sobre su enunciado “Calidad de sentencias de primer y segunda instancia sobre cobro de pensión alimenticia”, según las normas y parámetros doctrinarios y jurisprudenciales.

Cobro de pensión de alimentos concerniente en el expediente judicial N° 02666-2013 -0 -21 11-PJ-FC-02 del distrito judicial de PUNO - JULIACA. La finalidad y el propósito fueron Determinar la calidad de sentencias en estudio, la metodología es de clase o tipo cuantitativo, cualitativo y el nivel exploratorio descriptivo y diseño no experimental retrospectivo Transversal, la unidad de análisis fue un expediente judicial seleccionado mediante muestreo Por conveniencia, para recoger datos y se utilizaron las técnicas de observación y el análisis Del contenido también como instrumento una lista de cotejo ratificado o sancionado mediante Juicio de entendidos o expertos.

Los resultados descubrieron que la calidad o la clase de parte expositiva, considerativa y de Resolutiva, referente a la primera sentencia fue de rango alta, muy alta y alta y de la segunda Instancia fue de rango igual que él anterior o sea de la primera instancia.

Palabra Clave - pensión de alimentos, Calidad, Sentencia.

Abstract

The present research work on its statement "Quality of judgments of first and second instance on the collection of alimony", according to the doctrinal and jurisprudential norms and parameters.

Collection of alimony in judicial file No. 02666-2013-0-21 11-PJ-FC-02 of the judicial district of PUNO - JULIACA. The aim and purpose were to determine the quality of sentences under study, the methodology is of class or quantitative, qualitative type and the descriptive exploratory level and non-experimental retrospective cross-sectional design, the unit of analysis was a judicial file selected by sampling for convenience, to collect data and observation techniques and content analysis were used, also as an instrument a checklist ratified or sanctioned by judgment of experts or experts.

The results discovered that the quality or class of the expository, considering and resolute part, referring to the first sentence, was of a high, very high and high rank and of the second Instance it was of the same rank as the previous one, that is, of the first instance.

Keywords - alimony, Quality, Sentence.

ÍNDICE GENERAL

Carátula	I
EQUIPO DE TRABAJO	V
HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR.....	VI
Dedicatoria	VII
Agradecimiento	VIII
Resumen.....	IX
Índice General.....	XI
Índice de tablas	XV
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
II Marco teórico	3
3.1. Antecedentes	3
2.2 Bases teóricas	10
2.2.1 Evolución del sistema de justicia procesal a la luz de la sanción investigada	10
2.2.1.1 <i>La Jurisdicción y la competencia</i>	10
2.2.1.2 <i>La jurisdicción</i>	10
2.2.1.3. <i>Principios aplicables en el ejercicio de la jurisdicción</i>	11
2.2.1.4 <i>La competencia</i>	11
2.2.1.5 <i>Determinación de la competencia en el proceso judicial en estudio</i>	12
2.2.1.6. <i>El proceso</i>	13
2.2.1.7 <i>Funciones</i>	13
2.2.1.9. <i>El debido proceso formal</i>	14
2.2.1.9.1 <i>Nociones</i>	14
2.2.1.9.2 <i>Elementos del debido proceso</i>	15
2.2.1.9.3 <i>El Proceso civil</i>	16

2.2.1.9.4 <i>El proceso único</i>	17
2.2.1.9.5. <i>Los alimentos en el proceso sumarísimo</i>	17
2.2.1.9.6 <i>Los puntos controvertidos en el proceso civil Nociones</i>	18
2.2.1.9.7 <i>Los puntos controvertidos en el proceso judicial en estudio</i>	18
2.2.2 <i>La Prueba</i>	19
2.2.2.1 <i>En sentido común</i>	19
2.2.2.2 <i>En sentido jurídico procesal</i>	19
2.2.2.3 <i>Concepto de prueba para el juez</i>	20
2.2.2.4 <i>EL objeto de la prueba</i>	20
2.2.2.5 <i>El principio de la carga de la prueba</i>	21
2.2.2.6 <i>Valoración y apreciación de la prueba</i>	21
2.2.2.7 <i>Las pruebas actuadas en el proceso judicial en estudio</i>	21
2.2.2.8 <i>Documentos</i>	22
2.2.2.9. <i>La declaración de parte</i>	23
2.2.3. <i>La testimonial</i>	24
2.2.3.1. <i>La sentencia</i>	25
2.2.3.1.1 <i>Concepto</i> :.....	25
2.2.3.1.2 <i>Regulación de las sentencias en la norma procesal civil</i>	25
2.2.3.1.4. <i>Estructura de la sentencia</i>	25
2.2.3.1.5 <i>Principios relevantes en el contenido de una sentencia</i>	28
2.2.3.1.6 <i>Los medios impugnatorios en el proceso único</i>	28
2.2.3.1.6.1 <i>Concepto</i>	28
2.2.3.1.7 <i>Fundamentos de los medios impugnatorios</i>	28
2.2.3.1.8. <i>Clases de medios impugnatorios en el proceso civil</i>	29
2.2.3.1.9 <i>Medio impugnatorio interpuesto en el presente proceso</i>	29
2.2.3.2 <i>Instituciones Jurídicas sustantivas en el presente Expediente en estudio</i>	30
2.2.3.3 <i>Identificación de la pretensión planteada en el presente Expediente en estudio</i>	30

2.2.3.4. <i>Ubicación de los alimentos en el Código Civil</i>	30
2.2.3.5 <i>Ubicación del Caso de Alimentos en el Código Civil</i>	30
2.2.3.6 <i>Ubicación del Caso de Alimentos en el Código del niño y del adolescente</i>	30
2.2.4 <i>Los alimentos</i>	31
2.2.4.1. <i>Concepto</i>	31
2.2.4.2. <i>Criterios para fijar los alimentos dentro del marco legal</i>	31
2.2.4.3 <i>Obligados a prestar alimentos</i>	32
2.2.4.4 <i>Instituciones sobre alimentos de acuerdo a la normatividad</i>	32
2.2.4.5 <i>Presupuesto para otorgar una pensión alimenticia</i>	32
2.2.4.6 <i>Los presupuestos en el presente expediente en estudio son:</i>	33
2.2.5 <i>Marco conceptual</i>	33
2.3. <i>Hipótesis</i>	36
2.3.1.- <i>Hipótesis General</i>	36
2.3.2.- <i>Hipótesis específicas</i>	37
III . <i>METODOLOGÍA</i>	38
3.1 <i>Tipo de investigación:</i>	38
3.2 <i>Nivel de investigación:</i>	38
3.3. <i>Diseño de investigación</i>	39
3.4 <i>Población y muestra</i>	39
3.4.1 <i>Población</i>	39
3.4.2 <i>Muestra</i>	40
3.5 <i>variables, definición y operacionalización:</i>	40
3.6 <i>Técnicas e instrumentos de recolección de datos</i>	40
3.7. <i>Matriz de consistencia lógica</i>	40
3.8. <i>Plan de análisis y procesamiento de información</i>	41
3.9. <i>Aspectos éticos</i>	41
IV. <i>RESULTADOS</i>	42

V. RECOMENDACIONES	44
VI CONCLUSIONES	45
Referencias bibliográficas	46
ANEXOS	51
Anexo 01. Matriz de Consistencia	1
Anexo 2: Instrumento de recolección de información.....	1
ANEXO 3.....	3
DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO	3

Índice de tablas

Tabla 1 Calificación aplicable a los parámetros	1
Tabla 2 Calificación aplicable a cada sub dimensión.....	2
Tabla 3 Calificación aplicable a las dimensiones: Parte expositiva y parte resolutive.....	3
Tabla 4 Calificación aplicable a las subdimensiones de la parte considerativa	4
Tabla 5 Calificación aplicable a la dimensión: Parte considerativa (primera instancia).....	5
Tabla 6 Calificación aplicable a la dimensión: Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia.....	7
Tabla 7 Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia	2
Tabla 8 Calificación aplicable a la sentencia	2

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El presente tarea que he desarrollado está fundamentada en la administración de justicia y en nuestra legislación peruana e internacional, lo más resaltante Es que no se cumplen las leyes y reglamentos, hay retardación de justicia y hay dilación en proceso, los plazos no se cumplen y es una corrupción total en La administración judicial.

La sociedad al evidenciar estos hechos anómalos ya no les cree, perdieron la Credibilidad estos operadores de la injusticia, como son los de alto rango los Señores magistrados, jueces, fiscales, abogados y auxiliares han caído en la corrupción, es decir la justicia es para los tienen plata y recomendados y el que No Tiene dinero sufre la injusticias, desolación tristeza, humillación y más

En el código civil está tipificado en el artículo número 472 sobre alimentos, lo Que es indispensable para el sustento, educación, habitación, y asistencia Médica y otros. Si no cumple con monto fijado por los alimentos pone en Peligro la subsistencia de los niños,

En este trabajo nos hemos visto obligados a escoger a cinco indicadores que Están directamente relacionado con la independencia, eficiencia y calidad de La justicia como son carga procesal, dilación o retardación en los procesos Provisionalidad en los jueces, presupuesto y sanciones a los jueces, de igual Manera que sucede en gran parte del estado, la justicia es un poder sin Cultura, degeneración de información y transparencia, esta si es un obstáculo Para un cambio, pues en todo tipo de organización el déficit de información es Un problema mayúsculo, ya que impide el hecho que logremos generar Información para la elaboración de un informe anual de la justicia sería un Avance muy importante en el aspecto judicial, en este contexto el poder judicial Tiene una representación principal a que es protector de los derechos Fundamentales de la sociedad en equilibrio con los otros poderes del estado El servicio de justicia que ofrece el poder judicial requiere un cambio sustancial De paradigma en relación con la celeridad procesal y transparencia.

Por ello nuestro enunciado del problema que se ha abordado es:

¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre cobro de pensión de alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente judicial N° 02666-2013-0-2111-PJ-FC-02, Del Distrito Judicial De Puno-Juliaca-2023.

Para resolver se traza el objetivo general para “ Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia que se fija la pensión alimenticia, según las normativas, doctrinarios y situación jurídica., sustentado en el expediente judicial N° 02666-2013-0-2111-PJ-FC-02,; del distrito judicial de Puno 2023.”

II Marco teórico

3.1. Antecedentes

En el contexto internacional

Las siguientes conclusiones son extraídas por (Nieto, s.f) en un artículo titulado "¿Qué significa el fundamento de una sentencia?" que se publicó en Costa Rica.

a) No existe, en materia jurídica, una única forma de fundamentar las sentencias, ello puesto que el concepto mismo de “fundamentación” es muy ambiguo. Todo fundamento requiere, a su vez, otro fundamento que lo justifique y así sucesivamente ad infinitum. Lo que el jurista (o el juez) debe hacer, finalmente, es escoger aquellos argumentos que él quiere utilizar para fundamentar jurídicamente sus fallos. Esa elección no es solo una cuestión lógica, sino, y esencialmente, valorativa (política). Esto hace del problema de la fundamentación un problema de carácter moral que involucra la responsabilidad personal y social de los juristas.

b) Aunque en nuestra cultura jurídica existe la firme creencia de que es necesario fundamentar científicamente las decisiones judiciales (“Tecno-Totemismo”), lo cierto del caso es que ello no es siempre posible. Puesto que el objeto del Derecho lo constituyen las relaciones y conflictos humanos, siempre maleables y cambiantes, entonces las razones que se puedan dar para una decisión son también maleables y cambiantes. En este campo toda decisión está, por lo tanto, sujeta al consenso más que a la racionalidad científico-tecnológica, a la finalidad perseguida más que a la verdad. El juez tendrá, finalmente, que elegir él mismo aquel o aquellos argumentos que desee utilizar para sustentar sus decisiones, y ello con la plena conciencia de que esas razones pueden ser tan válidas y contingentes como sus contrarias. El carácter decisivo de un fallo judicial no lo da, entonces, la norma sino más bien la opción valorativa (moral) del juez.

c) Hay básicamente dos diferentes formas de fundamentar las decisiones de los jueces: mediante argumentos normativos o empíricos. La dogmática jurídica prefiere la argumentación normativa, lo que conduce, en no pocas ocasiones, a un tipo de actividad judicial caracterizado por pseudo-argumentos intuitivos de corte esencialista (la “naturaleza jurídica”, los “principios generales del Derecho”, la “Justicia”, “la Verdad”). En contra de este tipo de fundamentación, nosotros hemos apelado por un mayor uso de argumentos de tipo empírico en las decisiones judiciales, conscientes de que su empleo entraña dificultades a veces insalvables. La principal de estas dificultades reposa en el hecho de que la sociedad, en general, exige de los tribunales una “justicia” que sea racional, objetiva, imparcial y verdadera. No importa que estos objetivos sean ilusiones, lo que importa es el carácter de “consuelo espiritual” que ellos representan para las personas. Nos encontramos, finalmente, ante una forma de auto-engaño colectiva.

d) De allí que la única “receta” válida para fundamentar una sentencia es, finalmente, esta: ¡No hay tal receta! El juez tendrá que cargar con el peso de su propia responsabilidad. Él está, para parafrasear a SARTRE, “condenado a ser libre”. (pp. 15-16)

(Ángel Escobar & Vallejo Montoya, 2013), en Medellín, Colombia investigaron: *La motivación de las Sentencias*, donde llegaron a las siguientes conclusiones:

(...) En primer lugar, cabe destacarse que la motivación de las resoluciones jurisdiccionales debe ser entendida como una justificación que contenga todas las razones de hecho y de derecho que llevaron al juez a la decisión, haciéndola aceptable desde el punto de vista jurídico.

Es así, cómo la motivación de las resoluciones judiciales ha de ser una adecuada justificación racional de los motivos que llevan al juez a determinada decisión, y no una mera manifestación de su voluntad o una declaración de conocimiento sobre algunos de los hechos del proceso o simples inferencias sobre su sentir del mismo.

Al exigirse una justificación racional de la decisión se le impone al juez la carga de desarrollar argumentaciones que hagan que ésta sea ajustada a derecho y siga estándares y criterios que lleven implícitas razones de justicia.

La obligación de motivar tiene un doble reconocimiento, es decir, existen dos dimensiones, una como obligación y otra como derecho, la primera el motivar como una obligación de los juzgadores y la segunda como un derecho de los justiciables de obtener una decisión justificada.

Es así, que la obligación de motivar las sentencias judiciales ha sido desarrollada como una garantía de carácter constitucional por la Jurisprudencia, tanto que se ha establecido que dicha obligación se ha convertido en uno de los pilares esenciales de un Estado democrático. (p. 113)

Realizando una investigación en el contexto internacional, encontramos que la publicación del autor Romay (2018) publicada en el portal VOCES EN EL FÉNIX cambió el nombre del Poder Judicial del Estado de Buenos Aires. Se llamará necesariamente:

En la actualidad, los procesos judiciales suelen extenderse en el tiempo durante años, incumpliendo el recepto de tutela jurídica de derechos de los ciudadanos. Para cambiar esto y lograr procesos ágiles, rápidos y baratos, que garanticen un verdadero y eficaz acceso a la Justicia, es necesaria una reforma completa del sistema judicial de la provincia. (párr. 01)

Existe Otra fuente de publicación de la jurisprudencia de la Pontificia Católica del

El autor (Wilenmann) es de Valparaíso, Chile. 2011), indicando que :

La prestación que cumple la actividad judicial, desde el punto de vista de la configuración de la sociedad, coincide, al menos parcialmente, con la función que asignamos al Derecho. La actividad judicial se define precisamente en relación con el Derecho: si, como en la modernidad, es posible distinguir legislación y jurisdicción, esta última no es sino la actividad que tiene por objeto aplicar el Derecho.

Al parecer no ser más que la manifestación institucional visible de la idea puramente normativa de Derecho, la administración de justicia manifiesta una dependencia conceptual respecto de éste. Aún en su comprensión más simple, la administración de justicia es dependiente de la concepción del Derecho no sólo por tratarse de la encargada de su aplicación, sino que además por que se encuentra configurada por éste y creada por éste. Por ello función del Derecho y función de la administración de justicia tienen necesariamente un campo de coincidencia, al menos, parcial.

Buscando información sobre derecho internacional según en la revista el DRL Book Journal, España, también podemos encontrar publicada por el autor (Linde Paniagua, 2015) en la que afirma:

El poder Judicial (integrado por los jueces y magistrados, los tribunales de todos los órdenes, el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio Fiscal) es uno de los tres poderes que integran nuestro Estado de Derecho, y es el que recibe una peor valoración por los ciudadanos españoles desde hace varias décadas, de acuerdo con las encuestas realizadas por los organismos públicos y privados sin solución de continuidad, durante todo el periodo democrático. A la Administración de Justicia española se le reprocha lentitud, falta de independencia y, además de otras deficiencias, que las resoluciones judiciales generan grados de inseguridad sobresalientes.

Tenemos un grave problema porque, sin una justicia rápida, eficiente, independiente y fiable, difícilmente puede hablarse de un Estado de Derecho de la calidad requerida por las democracias más avanzadas, entre las que España se encuentra. La justicia es la clave de bóveda de todo sistema jurídico y cuando falla se corre el riesgo de que todo el sistema se desmorone. A mi juicio, sería de un alarmismo injustificado considerar que a justicia española este en la actualidad al borde del abismo, como pretenderían algunos autores inclinados al tremendismo, pero si no se toman medidas oportunas es muy probable que su descrédito aumente hasta niveles

ahora insospechados y se aproxime a la de los Estados tercermundistas en que la justicia está en el abismo.

Debemos decir que las reformas parciales y asistemáticas que se han afrontado desde la creación del Consejo General del Poder Judicial, y las que se abordan en nuestros días, están muy lejos de un programa de reformas consensuado entre los partidos políticos democráticos.

En relación al Perú

(Agenda 2011) proporciona la siguiente información sobre el sistema judicial peruano.

La administración de justicia en el Perú requiere de un cambio para solucionar los problemas que tiene y así responder a las necesidades de los usuarios y recuperar el prestigio de los jueces y de la institución. Es cierto que el sistema judicial abarca a personas e instituciones públicas y privadas que no están en el Poder Judicial como son, entre otras, el Tribunal Constitucional, el ministerio de justicia, los abogados, las facultades de Derecho, los colegios de abogados y los estudiantes de Derecho; sin embargo, nos enfocaremos en el Poder judicial por ser especialmente representativo.

RETO 1: ¿QUIÉN DEBE ESTAR A CARGO DE LA REFORMA JUDICIAL?

El desprestigio de la institución judicial es una realidad. Si embargo, no es correcto atribuir toda la responsabilidad de esta situación a los integrantes del Poder Judicial. Para los jueces o fiscales la reforma judicial le compete a quienes tienen a su cargo la labor justiciable (es decir, a ellos). Por su parte, otros poderes del estado (Legislativo y ejecutivo) han insistido en que dicha labor de revisión y enmienda les compete. Finalmente, este interés también lo tienen las organizaciones nacionales e internacionales.

En nuestra búsqueda de más información sobre Perú, nos encontramos con la siguiente información en Plan Bicentenario 2021 / El Perú hacia el 2021.

Los estudios sobre la administración de justicia indican que su inadecuado funcionamiento es un freno para el desarrollo económico, político y social del Perú. Un documento del Banco Mundial (BM) señala que si el país mejora el sistema judicial hasta un nivel similar al del promedio de la región, su riqueza se vería aumentada en un 50 %.

Desde la década pasada se han venido planteando diversas alternativas para reformar la administración de justicia en el Perú con un carácter global y sistémico. Producto de estos esfuerzos es la creación de la Comisión Especial de Estudio del Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia (CERIAJUS) en el año 2003 con representantes de todas las instituciones del sistema de justicia.

La CERIAJUS tuvo como encargo diseñar el Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia (PNRIAJ), documento que finalmente fue presentado en el 2004. Actualmente se ha diseñado el Programa de Modernización del Sistema de Administración de justicia para la Mejora de los Servicios brindados a la Población Peruana (PMSAJ), que constituye la propuesta más profunda y sistémica de los últimos años en el país, no solo por la ausencia de internacionalidad política de intervención, sino por la participación de todas las instancias involucradas en el quehacer de la administración de justicia, incluyendo a la sociedad civil.

En el ámbito local

Según la Publicación de LAW&IURIS sobre La Administración de justicia en Puno, el Autor (Espezúa Salmón, 2009) sostiene que:

En Perú, especialmente en Puno, la creciente pobreza de la población, junto con el desempleo y la fragmentación social, ha dificultado aún más el acceso a la justicia. Así, por ejemplo, promueven formas constitutivas de exclusión y marginación, haciendo de la justicia social una reivindicación difícilmente conciliable con la realidad. Por lo tanto, al abordar la cuestión de la igualdad por la justicia, no solo debemos pasar por una reflexión de principios, sino también considerar la

planificación y la redención social. No puede llamarse justo un sistema legal que ayude a crear una enorme dispersión social diversa que conforma nuestra sociedad peruana.

Nuestros jueces y nuestras leyes deben basarse en valores y principios que sustenten los derechos y libertades fundamentales de los que no podemos escapar. El Estado está obligado a responder a la igualdad en los aspectos básicos de la sociedad, no sólo en la salud y la educación, sino también en el equilibrio de poder, para promover el equilibrio de poder y la organización orgánica. Formas de promover el orden social y servir a los ciudadanos. Por lo tanto, ante la ley de igualdad, el delito es tanto una cuestión moral como jurídica. El orden jurídico no se justifica si no se realiza la igualdad ante la ley como derecho constitucionalmente reconocido, si no se realiza el derecho al libre acceso a los tribunales, porque genera gastos públicos, enfrenta la pobreza y la miseria de la mayoría los ciudadanos. Quienes no pueden enfrentar procesos civiles o penales enfrentan graves riesgos de falta de acceso a la justicia y pueden contribuir a la impunidad y la injusticia. Con esto en mente, todo ejecutor de justicia debe partir de una cierta separación, un deber no sólo de hacer cumplir las leyes de los seres humanos, sino de hacer cumplir la justicia dentro del deber mayor de que nuestra nación se salve.

En el ámbito universitario

La realidad social del sistema judicial la podemos ver en las aulas universitarias, y en los últimos meses los medios de comunicación nos han mostrado cómo los jueces y magistrados imponen sentencias cuando les conviene o en beneficio de terceros. La desvirtuación de las normas establecidas, como la comprensión de un estudiante de derecho es la razón por la cual estudié el “Análisis de Sentencias de Procesos Cumplidos en los Distritos Judiciales del Perú”, con el objetivo de analizar y recomendar mejoras para la decisión del juez a realizar un juicio certificado. (ULADECH 2018).

Por lo tanto, he examinado el archivo jurídico o base de investigación desde su aplicación dentro del contexto de la investigación que realicé como estudiante con el

apoyo de normas jurídicas, teóricas, jurisprudenciales y otros autores. La ejecución de la sentencia se centrará en el estudio y análisis de la sentencia de primera y segunda instancia, incluyendo cómo se formula la solicitud, el plazo fijado, las pruebas que se aceptan, la confrontación de las partes, et

Por lo presentado, se seleccionó el expediente judicial N° 02666-2013-0-2111-PJ-FC-02, Del Distrito Judicial De Puno-Juliaca, el cual pertenece al Segundo Juzgado de Paz Letrado- Sede Anexa Juliaca, Se observó que el juez de primera instancia sólo reconoció parcialmente la pretensión de pensión alimenticia; sin embargo, el imputado apeló dicha sentencia, resultando en una sentencia de segunda instancia. Es miembro del personal del Juzgado Segundo de Paz Seccional de Juliaca, que involucró el cobro de pensión alimenticia. Publicada, la decisión del juez competente confirma todos los casos extremos en que la decisión es apelada.

También es un proceso legal desde una perspectiva temporal, y el período de tiempo es desde la fecha en que se presentó la demanda (24 de diciembre de 2013) hasta la fecha en que se dictó la decisión de segunda instancia (4 de noviembre de 2014). , donde pasó 11 meses y 20 días.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Evolución del sistema de justicia procesal a la luz de la sanción investigada

2.2.1.1 La Jurisdicción y la competencia

2.2.1.2 La jurisdicción

Concepto:

Para (Machicado, s.f), define a la jurisdicción como:

La jurisdicción es la función pública, realizada por órganos competentes del Estado, con las formas requeridas por ley, en virtud de la cual, por acto de juicio, se determina el derecho de las partes, con el objeto de dirimir sus conflictos y controversias de relevancia jurídica, mediante decisiones con autoridad de cosa juzgada, eventualmente factibles de ejecución.

2.2.1.3. Principios aplicables en el ejercicio de la jurisdicción

En el artículo 139 de la Carta Magna, que fue incorporada a la constitución política nacional del Perú en 1993, se encuentran un conjunto de valores y derechos que orientan el poder judicial.

2.2.1.4 La competencia

Concepto

Según el portal de (Wikipedia, 2013), afirma a la competencia como: “La competencia es la atribución jurídica otorgada a ciertos y especiales órganos del Estado que permiten asesorar bienes y derechos a la empresa para tener pretensiones procesales con preferencia a los demás órganos de su clase” (párr. 1).

También, (Cabanellas de Torres, 1993), sostiene:

COMPETENCIA. Contiende, disputa. Oposición, rivalidad; sobre todo en el comercio y la industria. Atribución, potestad, incumbencia. Idoneidad, aptitud. Capacidad para conocer una autoridad sobre una materia o asunto. Derecho para actuar. DE JURISDICCION. Contiende suscitada entre dos jueces, tribunales o autoridades, respecto al conocimiento y decisión de un negocio, judicial o administrativo. DESLEAL. Abusiva práctica del comercio por quien trata de desviar, en provecho propio, la clientela de otra persona, establecimiento comercial o industrial, empleando para conseguirlo equívocos, fortuitas coincidencias de nombre,

falsas alarmas o cualquier medio de propaganda deshonesta. (v. Competencia ilícita.)
ILÍCITA. Ejercicio abusivo del comercio o de la industria manteniendo la rivalidad profesional con medios reprochables, con infracción de leyes y reglamentos o de contratos.

2.2.1.5 Determinación de la competencia en el proceso judicial en estudio

El documento actualmente en estudio hace referencia a la jurisdicción de la familia que se utiliza para cobrar la pensión alimenticia:

Lo siguiente se expresa en el inciso C del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, “Competencia de los Juzgados de Familia indica lo siguiente.

“Los Juzgados familia conocen:

c) Las pretensiones referidas al derecho alimentario contenidas en el Capítulo I del Título I de la Sección Cuarta del Libro III del Código Civil y en el Capítulo IV del Título I del Libro Tercero del Código de los Niños Adolescentes”.

Además, podemos encontrar en la misma (Ley de Organización de la Administración de los Tribunales, s.f.) el artículo 57, que se refiere a la competencia de los abogados de paz, que deben conocer especialmente en los casos de familia, se define en el subcapítulo.

a) De las acciones relativas al derecho alimentario y el ofrecimiento de pago y consignación de alimentos, siempre que exista prueba indubitable del vínculo familiar

y no estén acumuladas a otras pretensiones en la demanda; en caso contrario, son competentes los Juzgados de Familia.

Estas pretensiones se tramitan en la vía del proceso único del Código de los Niños y Adolescentes, sin intervención del Fiscal. Las sentencias de los Juzgados de Paz Letrados son apelables ante los Juzgados de Familia.

2.2.1.6. El proceso

Concepto

(Cabanelas de Torres, 1993), afirma al proceso como:

PROCESO. Progreso, avance. Transcurso del tiempo. Las diferentes fases o etapas de un acontecimiento. Conjunto de autos y actuaciones. Litigio sometido a conocimiento y resolución de un tribunal. Causa o juicio criminal. ant. Procedimiento. CIVIL. El que se tramita por la jurisdicción ordinaria y sobre conflictos que atañen primordialmente al Derecho Privado. CONTENCIOSO. Aquel en que existe contradicción o impugnación total o parcial, por cada una de las partes, de las pretensiones de la contraria. ESPECIAL. Cualquiera cuya actuación no se ajusta a las normas del proceso ordinario.

También, (Véscobi, 2009), afirma al proceso, como:

El proceso es -también lo dijimos- el conjunto de actos dirigidos a ese fin: la resolución del conflicto del conflicto (composición del litigio, satisfacción de pretensiones, etc.). Y resulta, en último término, un instrumento para cumplir los objetivos del Estado: imponer a los particulares una conducta jurídica, adecuada al derecho, y, a la vez, brindar a estos la tutela jurídica.

2.2.1.7 Funciones

2.2.1.8 El Proceso como garantía constitucional

(Hurtado Castrillón, 2009), en Colombia, hace referencia: “...proceso permite garantizar el pleno cumplimiento de los pasos establecidos en la norma constitucional para el desarrollo de las funciones de la administración de justicia y para la vigencia del Estado social de derecho en Colombia” (párr. 1).

2.2.1.9. El debido proceso formal

2.2.1.9.1 Nociones

(Castillo Córdova, 2013), en su publicación sobre *Debido Proceso y Tutela Jurisdiccional*, llega a la conclusión:

Un entendimiento cabal del debido proceso necesariamente exige partir desde la Persona, como aquí se ha intentado justificar. Al tomarla en consideración, se ha justificado la existencia de la necesidad humana y del bien humano que dan sentido y explican la formulación como derecho humano del debido proceso.

También, (Castillo Córdova, 2013), sostiene citando al Tribunal Constitucional y a la Constitución Política del Estado, afirmando lo siguiente:

(...) Tribunal Constitucional como Supremo intérprete de la Constitución y, por ello, como fuente de derecho constitucional. Así, el contenido del derecho continente que significa el debido proceso desde el artículo 139.3 de la Constitución, ha sido llenado con las garantías procesales y materiales, expresas y tácitas, que han de guiar el desenvolvimiento de todo proceso (judicial o no judicial), y ha sido llenado también con el derecho de acceso a la justicia y el derecho a la ejecución de la decisión, éstas dos como garantías también del debido proceso.

Es así que (Tordoya, 2016), sostiene que el debido proceso:

El debido proceso, es un principio legal por el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitir la oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones legítimas frente al juez o tribunal, quienes deben observar los como un medio para defender los derechos básicos de las partes, sus derechos subjetivos y los principios procesalmente necesarios.

Coincidiendo y refiriéndose a estos autores, es claro que el debido proceso es tal que la tramitación en el proceso debe realizarse respetando todos los derechos de la persona, al mismo tiempo todas las condiciones de normas objetivas que los jueces deben observar en la práctica

2.2.1.9.2 Elementos del debido proceso

Según, el autor (Tordoya, 2016), en Bolivia, cita a la constitución política del Mismo país, donde los elementos del debido proceso se encuentran, como:

- a) El derecho a ser defendido.
- b) La legitimación de los jueces naturales.
- c) Aseguramiento de la presunción de inocencia.
- d) El derecho a recibir asistencia de un traductor o intérprete.
- e) El derecho a un juicio en audiencia pública.
- f) El derecho a poner fin al procedimiento en un plazo razonable.
- g) El derecho a apelar.
- h) El derecho a la admisibilidad de la prueba.

- i) El derecho de las partes a la igualdad procesal.
- j) La opción de retener el testimonio contra uno mismo y negarse a admitir la culpabilidad.
- k) El derecho a la justificación y consecuencias de una decisión.
- l) Garantía ne bis in ídem,
- m) El derecho a la valoración imparcial de la prueba.
- n) El derecho a ser informado previamente de las reclamaciones;.
- (o) Tiempo y recursos suficientes para que el acusado pueda montar una defensa.
- p) la capacidad de hablar en privado con sus abogados.
- q) Cuando un acusado carece de capacidad o no ha contratado a un abogado privado, el estado tiene derecho a proporcionar un abogado defensor patrocinado por el estado.

2.2.1.9.3 El Proceso civil

(Machicado, s.f), afirma: “El Derecho procesal civil es el conjunto de normas jurídicas que regulan: las relaciones jurídicas de los sujetos procesales y la aplicación de leyes civiles a los casos concretos de controversia de las partes” (párr. 1).

También, (Monroy Gálvez, s.f), menciona sobre el proceso civil, como:

El proceso civil existe sólo porque en la realidad se presentan conflictos de intereses o incertidumbres con relevancia jurídica que urge sean resueltas o despejadas para que haya paz social en justicia. El conflicto de intereses no es otra cosa que la confluencia de intereses contrapuestos sobre un mismo bien jurídico y el intento del titular de uno de los intereses de primar sobre el interés del otro que a su vez resiste el interés ajeno. La incertidumbre jurídica es la falta de convicción o reconocimiento social en torno a la vigencia o eficacia de un derecho.

2.2.1.9.4 El proceso único

Según, (Código de los Niños y Adolescentes, 2000), en su artículo 161° hace mención al proceso Único, como: “El Juez especializado, para resolver, toma en cuenta las disposiciones del Proceso Único establecido en el Capítulo II del Título II del Libro Cuarto del presente Código y, en forma supletoria, las normas del Código Procesal Civil” (p. 744).

2.2.1.9.5. Los alimentos en el proceso sumarísimo

Según lo previsto en el Código Procesal Civil en la sección quinta dentro de los “Proceso Contenciosos” en el título III dentro del proceso sumarísimo, en las Disposiciones Generales dentro del capítulo I°, en donde en el artículo 546° inciso 1 y centro del Sub capítulo 1° Alimentos, norma contenida en el artículo 560 del Código Procesal Civil, competencia especial:

“Corresponde el conocimiento del proceso de alimentos al Juez del domicilio del demandado o del demandante, a elección de éste.

El Juez rechazará de plano cualquier cuestionamiento a la competencia por razón de territorio”.

2.2.1.9.6 Los puntos controvertidos en el proceso civil Nociones

Según, (Díaz Vargas, s.f), menciona sobre los puntos controvertidos como:

La fijación de puntos controvertidos es una etapa del proceso civil que se realiza inmediatamente después de la etapa conciliatoria, y obviamente cuando ésta ha fracasado por cualesquiera de las causas previstas en la ley; por tanto, siempre tiene lugar durante el desarrollo de una Audiencia, sea ésta Conciliatoria o de Fijación de Puntos Controvertidos y Saneamiento Probatorio para el proceso de conocimiento, Audiencia de Saneamiento Procesal y Conciliación para el proceso abreviado, o Audiencia Única para los procesos Sumarísimo y Ejecutivo, éste último cuando se ha formulado contradicción.

También, (Díaz Vargas, s.f), llega a la siguiente conclusión:

Finalmente es pertinente subrayar que una adecuada y correcta fijación de los puntos controvertidos, cuya responsabilidad por cierto no es exclusiva del Juzgador sino es compartida con las partes y sus abogados, permitirá concentrar todo el tiempo, esfuerzo e inteligencia de los sujetos procesales en la actuación de los medios probatorios que tiendan a acreditarlos, evitando derroche inútil de energías en hechos no controvertidos; todo lo que facilitará en gran medida la expedición de una sentencia coherente, ordenada, clara y precisa, que sea fiel reflejo de lo actuado y probado en el proceso; y así el conflicto de intereses será resuelto con mayor aproximación a la verdad.

2.2.1.9.7 Los puntos controvertidos en el proceso judicial en estudio

Los puntos controvertidos, en el presente expediente en estudio fueron:

1. Determinar el estado de necesidad de los menores Marycela y Anthony;
2. Determinar las posibilidades económicas del demandado Elías.

2.2.2 La Prueba

(Cabanellas de Torres, 1993), en la publicación de su *Diccionario Jurídico Elemental*, sostiene a la prueba como:

PRUEBA. Demostración de la verdad de una afirmación, de la existencia de una cosa o de la realidad de un hecho. Cabal refutación de una falsedad. Comprobación. Persuasión o convencimiento que se origina en otro, y especialmente en el juez o en quien haya de resolver sobre lo dudoso o discutido. Razón, argumento declaración, documento u otro medio para patentizar la verdad o la falsedad de algo. Indicio, muestra, señal. Ensayo, experimento, experiencia. Pequeña porción de un producto comestible que se gusta o examina para determinar si agrada, si es bueno o malo, o de una u otra clase.

2.2.2.1 En sentido común

En sentido común la prueba podemos afirmar que es todo aquel documento, testimonio, que valide o de fe de un hecho o acontecimiento dentro de la sociedad, lo cual sería todo aquel que tenga mérito o base sostenible.

2.2.2.2 En sentido jurídico procesal

Según, el autor (Orrego Acuña, s.f), hace referencia sobre *La Prueba en el Derecho civil y en el Derecho Procesal*, como:

La materia relativa a la prueba cae principalmente dentro del campo del Derecho Procesal, porque por regla general, es ante los tribunales, con motivo de un litigio, cuando los interesados intentan probar sus pretensiones. Por ello, el Código de Procedimiento Civil consagra numerosas normas relativas a la manera como se rinde la prueba en juicio.

Pero la prueba también es una materia propia del Derecho Civil:

a) En primer lugar, hay situaciones que deben probarse fuera de todo juicio. Así, por ejemplo, para contraer matrimonio, debe acreditarse la edad mínima exigida por la ley.

b) La prueba presenta una parte sustantiva que abarca:

- La determinación de los medios de prueba;
- Su admisibilidad;
- El valor probatorio de los diversos medios de prueba.

2.2.2.3 Concepto de prueba para el juez

Para, (Rioja Bermudez, 2009), nos dice que la prueba para el Juez, debe de ser:

El fin de la prueba no es otro que formar la convicción del Juez acerca de la exactitud de las afirmaciones formuladas por las partes en el proceso, es decir, que el Juez se convenza o persuada de que tales afirmaciones coinciden con la realidad. Mediante la prueba no se trata de convencer a la parte procesal contraria, ni siquiera al Ministerio Público cuando interviene en el proceso, sino que el único destinatario de la prueba es el Juez. Ello impone como consecuencia obligada que la persona que realiza las afirmaciones no puede ser la misma persona a quien va destinada la prueba y cuya convicción se trata de formar.

2.2.2.4 EL objeto de la prueba

Para, (Castillo Cortes, 2010), en su publicación sobre *Objeto de la Prueba*, afirma:

El objeto de la prueba es todo aquello que puede ser probado, es decir sobre el cual puede o debe recaer la prueba, esto lo constituye en general los hechos es decir todo aquello que puede ser percibido por lo sentidos. Se dice también que por objeto de prueba debe entenderse la materialidad o tema sobre el que recae la actividad probatoria.

El objeto de la prueba en el proceso son los hechos y no las simples afirmaciones, toda vez que aquellos se constituyen en los supuestos de las normas jurídicas cuya aplicación se discute en un determinado trámite, por lo que corría a cargo de los extremos litigiosos buscar la comprobación de las pretensiones y las excepciones, es decir, la carga de la prueba entendida como “una noción procesal que consiste en una regla de juicio, que le indica a las partes la autorresponsabilidad que tiene para que los hechos que sirven de sustento a las normas jurídicas cuya aplicación reclaman aparezcan demostrados y que, además, le indica al juez cómo debe fallar cuando no aparezcan probados tales hechos.

2.2.2.5 El principio de la carga de la prueba

El *onus probandi* (carga de la prueba) expresión latina del principio jurídico que señala quién está obligado a probar un determinado hecho ante los tribunales.

(SEDEP Semillero de Estudios en Derecho Procesal, 2010), afirma: “En materia probatoria, las cargas impuestas a las partes enfrentadas en un litigio obedecen a principios como la eficacia de la prueba, su neutralidad o la posibilidad de contradicción” (párr. 1).

2.2.2.6 Valoración y apreciación de la prueba

(Obando Blanco, 2013), en una publicación del diario El Peruano, afirma sobre la valoración de la prueba, como:

Lo único que parece razonable derivar de la nota de incertidumbre que caracteriza la toma de decisiones en el ámbito de la prueba judicial es una relativización de la confirmación del valor de verdad. La valoración de la prueba habrá permitido otorgar a cada una de las hipótesis un determinado grado de confirmación que nunca será igual a la certeza absoluta.

2.2.2.7 Las pruebas actuadas en el proceso judicial en estudio

2.2.2.8 Documentos

a. Concepto:

(García Díaz, 2010), sostiene que la prueba documentaria es: “Las pruebas documentales deberán ser como ya se ha dicho valoradas por el juez, pruebas que incluso existan antes de proceso judicial; por supuesto que también siempre debe probarse la autenticidad de este material probatorio allegados al proceso”.

b. Clases de documentos

c. Documentos actuados en el proceso

Las pruebas actuadas en el proceso en estudio fueron:

1. Copia certificada del acta de nacimiento de las menores alimentistas Marycela y Anthony.
2. copia Certificad de la partida de nacimiento de la madre de las menores Marycela y Anthony.
3. constancia de estudios emitida por la institución educativa en la que estudia la menor Marycela.
4. Declaración jurada de la recurrente donde indica los gastos que realiza por concepto de alimentos de las menores Marycela y Anthony.
5. Copia legible del DNI de la recurrente de la menor Marycela y del menor Anthony.

C.1.- Otros Documentos actuados en el proceso en estudio:

1. Copia legible del DNI de la demandante.
2. Croquis de la ubicación del domicilio del demandado.

3. Fotografía del domicilio del Demandado.
4. Copias para la notificación.
5. Declaración jurada de la demandante sobre los gastos que realiza en sus menores hijos.
6. Copia y original del pago de las tasas judiciales.
7. Copia y original del pago de la Tasa judicial por derecho de apelación.
8. Copia legible del DNI del demandado.
9. Declaración jurada sobre los ingresos económicos mensuales del demandado.

Todas las pruebas se presentaron en el Expediente N° 02666-2013-0-211-PJ-FC-02.

2.2.2.9. La declaración de parte

a. Concepto

Para, (Abal Oliú, 2014), la declaración de prueba, se puede entender como: (...) puede decirse que consiste en una declaración de conocimiento de un interesado principal sobre la existencia o inexistencia de hechos que integran el objeto de la prueba, y que a propuesta de su contraparte o de oficio realiza el mismo en audiencia ante el tribunal.

b. Regulación

c. La declaración de parte en el proceso judicial en estudio

Durante la investigación posterior, la apelante Liz solicitó una declaración de parte y una mayor recuperación de la pensión alimenticia en nombre de sus hijos menores, Marycela y Anthony.

En la declaración de la demandada, la recurrente describió con precisión sobre la base de los hechos cómo surgió la relación de convivencia con el demandado, pero con el tiempo y los años de convivencia, no se formó una vida de pareja continua.

En cambio, se trata de maltrato físico y psíquico, así como de humillaciones y prohibición en el hogar de convivencia.

Además, la demandante ha demostrado en su testimonio que el demandado cuenta con buena solvencia económica debido a sus diversos trabajos, por lo que tiene los medios económicos para brindar asistencia a los hijos menores, mientras que el deudor no tiene responsabilidades familiares y no tiene obligaciones con terceros, la única obligación es mantener a sus hijos menores. Todo lo descrito corresponde a la parte de prueba del Expediente No. 02666-2013-0-211-PJ-FC-02.

2.2.3. La testimonial

a. Concepto

La prueba testimonial para (V|Lex - información jurídica inteligente, s.f), conceptúa a la prueba testimonial como:

La prueba testimonial se refiere a la prueba de testigos. Consiste en la declaración que hacen personas extrañas al juicio, las cuales reúnen las condiciones exigidas por la ley, y que deponen en la forma que ella establece acerca de los hechos substanciales y pertinentes controvertidos por las partes.

b. Regulación

c. La testimonial en el proceso judicial en estudio

En el siguiente proceso en estudio no hay pruebas testimoniales de terceras personas.

2.2.3.1. La sentencia

2.2.3.1.1 Concepto:

(Cabanellas de Torres, 1993), en su Diccionario Jurídico Elemental, afirma:

SENTENCIA. Dictamen, opinión, parecer propio. Máxima, aforismo, dicho moral o filosófico. Decisión extrajudicial de la persona a quien se encomienda resolver una controversia, duda o dificultad. Resolución judicial en una causa. Fallo en la cuestión principal de un proceso. El más solemne de los mandatos de un juez o tribunal, por oposición a auto o providencia (v.). Parecer o decisión de un jurisconsulto romano.

La palabra sentencia procede del latín *sentiendo*, que equivale a sintiendo; por expresar la sentencia lo que siente u opina quien la dicta. Por ella se entiende la decisión que legítimamente dicta el juez competente, juzgando de acuerdo con su opinión y según la ley o norma aplicable...

2.2.3.1.2 Regulación de las sentencias en la norma procesal civil

Es un acto procesal en consecuencia, y son necesarias ciertas formalidades. La Ley de Procedimiento Civil inciso del artículo 122, artículo 7, establece:“(...) la sentencia exigirá en su redacción la separación de sus partes expositiva, considerativa y resolutive (...)”

2.2.3.1.4 Estructura de la sentencia

Según (Rioja Bermúdez, 2017), desarrolla las partes de la sentencia como:

Parte expositiva

En primer lugar tenemos la parte expositiva que tiene por finalidad la individualización de los sujetos del proceso, las pretensiones y el objeto sobre el cual debe recaer el pronunciamiento.

Constituye el preámbulo de la misma, contiene el resumen de las pretensiones del demandante y del demandado así como las principales incidencias del proceso, como el saneamiento, el acto de la conciliación la fijación de puntos controvertidos, la realización del saneamiento probatorio y la audiencia de pruebas en un breve resumen si ella se hubiere llevado a cabo. Ello implica que solamente encontremos los principales actos procesales realizados durante el desarrollo del proceso, mas no actos meramente incidentales que no influyen o tienen importancia en el mismo; así, como ejemplo, no encontraremos el escrito de una de las partes solicitando variación de domicilio procesal o cambio de abogado u una nulidad o rectificación de resolución.

Parte considerativa

En segundo término tenemos la parte considerativa, en la que se encuentra la motivación que está constituida por la invocación de los fundamentos de hecho y derecho, así como la evaluación de la prueba actuada en el proceso.

En esta parte encontramos los fundamentos o motivaciones que el juez adopta y que constituyen el sustento de su decisión. Así evaluará los hechos alegados y probados por el demandante y el demandado, analizando aquellos que son relevantes en el proceso, por ello no encontramos decisión jurisdiccional alguna en la que el juez detalle cada uno de los medios probatorios admitidos y los analice independientemente, sino que realiza una evaluación conjunta.

El juez mencionará las normas y/o artículos de esta que sean pertinentes para resolver las pretensiones propuestas, basándose, algunos casos, en la argumentación jurídica adecuada que hayan presentado estas y que le permiten utilizarlo como elemento de si decisión.

Al respecto se ha precisado la inexigibilidad de fundamentar la decisión en normas sustantivas y adjetivas en cada uno de los considerandos que integran la sentencia.

Parte resolutive

Finalmente el fallo, que viene a ser el convencimiento al que el juez ha arribado luego del análisis de lo actuado en el proceso que se expresa en la decisión en la que se declara el derecho alegado por las partes, precisando en su caso el plazo en el cual deben cumplir con el mandato salvo sea impugnado, por lo que los efectos de esta se suspenden.

Accesoriamente encontramos otras decisiones que puede tomar en juez en la sentencia como lo es el pronunciamiento respecto de las costas y costos a la parte vencida. Además, en determinadas circunstancias, se pueden pagar multas e intereses legales. Finalmente, la adenda a la decisión o la que habilite su ejecución, por ejemplo, la institución debe dirigir la ejecución de sus decisiones.

Donde en la misma publicación (Rioja Bermúdez, 2017), llega a la conclusión de la sentencia, el cual cito a continuación:

La sentencia constituye uno de los actos jurídicos procesales más trascendentes en el proceso puesto que, mediante él, no solamente se pone fin al proceso sino que también el juez ejerce el poder-deber del cual se encuentra investido, declarando el derecho que corresponde mediante la aplicación de la norma al caso concreto, buscando lograr la paz social en justicia. Constituye alguna de las clasificaciones más importantes de la sentencia, las que las catalogan en a) sentencia declarativa, b) sentencia constitutiva y c) sentencia de condena. La sentencia posee requisitos formales y materiales, y dentro de esta hallamos a la congruencia, la motivación y la exhaustividad. La sentencia tiene tres partes: una expositiva, otra considerativa y, finalmente, una resolutive.

2.2.3.1.5 Principios relevantes en el contenido de una sentencia

El Capítulo 10 de la Ley Federal de Revisión Constitucional de México establece que el procedimiento de sentencia en los casos de libertad bajo fianza debe sujetarse a las siguientes normas fundamentales.

a) relatividad de los efectos de dichos fallos; b) suplencia de la deficiencia de los conceptos de violación de la demanda y de los agravios en los recursos que establece la ley; c) fijación clara y precisa del acto reclamado, de las pruebas conducentes a demostrarlo, de los fundamentos legales y de los puntos resolutivos en los que se concrete el acto o actos por los que se sobresea, conceda o niegue el amparo; d) apreciación del acto reclamado tal como haya sido probado ante la autoridad responsable; e) corrección de los errores que se adviertan en la cita de los preceptos constitucionales y legales que se estimen violados; y f) por avanzar precipitadamente en el juicio de amparo y no informar a las autoridades correspondientes, se le puede imponer una multa.

2.2.3.1.6 Los medios impugnatorios en el proceso único

2.2.3.1.6.1 Concepto

Los medios impugnatorios son mecanismos que la ley concede a las partes y terceros legitimados para solicitar al órgano jurisdiccional que se realice un nuevo examen, por el mismo Juez o por otro de superior jerarquía, de un acto procesal con el que está conforme o porque se presume que está afectado por vicio o error, a fin de que se anule o revoque, total o parcialmente. (Ramos Flores, s.f).

2.2.3.1.7 Fundamentos de los medios impugnatorios

De conformidad con la Sección 358 de la Ley de Procedimiento Civil de 1992, que describe los requisitos previos para el origen de una apelación, como: “El

impugnante fundamentará su pedido en el acto procesal en que lo interpone, precisando el agravio y el vicio o error que lo motiva. El impugnante debe adecuar el medio que utiliza al acto procesal que impugna” (p. 556).

2.2.3.1.8. Clases de medios impugnatorios en el proceso civil

El artículo 356 del Código de Procedimiento Civil establece dos tipos de impugnaciones, las cuales enumero a continuación, según Cusi Arrendono (2013)

1. REMEDIOS: son medios impugnatorios de las partes o terceros legitimados que se dirigen a cuestionar actos procesales no contenidos en resoluciones judiciales.

Mediante los remedios se solicita que el mismo órgano jurisdiccional anule o revoque total o parcialmente el acto procesal no contenido en resolución judicial presuntamente afectado por vicio o error.

Los remedios se interponen dentro del tercer día de conocido el agravio, salvo disposición legal distinta y lo resuelve el mismo órgano jurisdiccional.

Entre los remedios previstos en el código procesal civil, tenemos: la tacha, la oposición, la observación, la nulidad de un acta de audiencia, etc.

2. RECURSOS: son medios impugnatorios de las partes o terceros legitimados que se interponen exclusivamente contra las resoluciones judiciales: decreto, auto o sentencia.

A través de los recursos se solicita que el mismo órgano jurisdiccional o el superior jerárquico re-examine la resolución cuestionada, a fin de que sea revocada o anulada total o parcialmente por encontrarse presuntamente afectada por vicio o error.

2.2.3.1.9 Medio impugnatorio interpuesto en el presente proceso

El demandado ha presentado una apelación en el expediente actual, solicitando que el Presidente del Tribunal Supremo (Presidente) de la Corte Suprema anule todas las sentencias definitivas.

2.2.3.2 Instituciones Jurídicas sustantivas en el presente Expediente en estudio

2.2.3.3 Identificación de la pretensión planteada en el presente Expediente en estudio

Este documento bajo revisión identifica básicamente dos reclamos que son:

1. Identifique las necesidades de Marysela y Anthony, que son menores.
2. evaluación de la viabilidad financiera del acusado Elías.

2.2.3.4. Ubicación de los alimentos en el Código Civi

Las normas jurídicas normativas se encuentran en el derecho de familia después de las normas jurídicas sustantivas del derecho civil.

2.2.3.5 Ubicación del Caso de Alimentos en el Código Civil

La alimentación está definida específicamente en el artículo 472 del libro tercero del Código Civil, “Derecho de Familia”, que es la sección cuarta de la protección de la familia.

2.2.3.6 Ubicación del Caso de Alimentos en el Código del niño y del adolescente

Dentro del (Código de los Niños y Adolescentes, 2000), el tema de los alimentos podemos encontrar el Libro Tercero el cual Titula “Instituciones

Familiares”, en el cual dentro el Capítulo IV, precisamente en el Artículo 92 da una definición de los alimentos.

2.2.4 Los alimentos

2.2.4.1. Concepto

Según el (Código Civil, 1984), en su artículo 472 define a los alimentos, como:

Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa del postparto.

También, el (Código de los Niños y Adolescentes, 2000), define semejante que el Código Civil del Perú.

2.2.4.2. Criterios para fijar los alimentos dentro del marco legal

Los criterios para fijar los alimentos dentro del (Código Civil, 1984), en su artículo 481°, nos especifica, como:

Los alimentos se regulan por el Juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente las obligaciones a que se halle sujeto el deudor. (p. 145)

No es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar los alimentos.

2.2.4.3 Obligados a prestar alimentos

Según el artículo 93 del (Código de los Niños y Adolescentes, 2000), precisa a los obligados a prestar alimentos, de la siguiente forma:

Es obligación de los padres prestar alimentos a sus hijos. Por ausencia de los padres o desconocimiento de su paradero, prestan alimentos en el orden de prelación siguiente:

1. Los hermanos mayores de edad;
2. Los abuelos;
3. Los parientes colaterales hasta el tercer grado; y,
4. Otros responsables del niño o del adolescente. (p. 732)

2.2.4.4 Instituciones sobre alimentos de acuerdo a la normatividad

Reajuste de la pensión alimenticia:

Según, el (Código Civil, 1984), en su artículo 482, afirma:

La pensión alimenticia se incrementa o reduce según el aumento o de la disminución que experimenten las necesidades del alimentista y las posibilidades del quien debe prestarlos... (p. 145).

Exoneración de la pensión alimenticia:

El tratamiento de la exoneración de alimentos se encuentra regulado dentro del (Código Civil, 1984), en el artículo 483, donde afirma:

El obligado a prestar alimentos puede pedir que se le exonere si disminuyen sus ingresos, de modo que no pueda atenderla sin poner en peligro su propia subsistencia, o si ha desaparecido en el alimentista el estado de necesidad. (*in fine*) (p. 146).

2.2.4.5 Presupuesto para otorgar una pensión alimenticia

Son presupuestos para otorgar la pensión alimenticia, los siguientes:

Primero.- La existencia de una norma legal que establezca quienes están obligado a prestar alimentos;

Segundo.- Debe darse y acreditar la existencia de un estado de necesidad de quien los pide;

Tercero.- Debe apreciarse la posibilidad económica de quien debe prestarlos y además del entroncamiento familiar.

2.2.4.6 Los presupuestos en el presente expediente en estudio son:

Una revisión de este caso muestra que se cumplen los requisitos previos antes mencionados para este procedimiento y que en este caso existe una conexión o relación familiar entre el acusado y el beneficiario de la pensión alimenticia. Por lo tanto, el presupuesto legal para la manutención de los hijos menores de edad de conformidad con el artículo 93 de la Ley de la Niñez y la Adolescencia es consistente.

Por lo tanto, un juez que inicia un proceso afirmativo declara la petición "admitida" en el proceso para que luego pueda ejecutarse la sentencia cuando requiera un proceso afirmativo.

2.2.5 Marco conceptual

Alimentos: Define los alimentos en el artículo 472 del Código Civil de 1984 como:

Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y

psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa del parto.

Calidad: Según (Enciclopedia jurídica, 2014), sostiene a la calidad como: “Título con el que una persona actúa en un acto jurídico o un juicio. Por ejemplo, calidad de cónyuge, calidad de heredero. El tutor actúa en calidad de representante del pupilo, así como el curador lo hace en representación del insano”.

Carga de la prueba: La Enciclopedia jurídica, (2014), define: “Principio del Derecho procesal en virtud del cual se obliga a una de las partes a probar determinados hechos y circunstancias cuya falta de acreditación conllevaría una decisión adversa a sus pretensiones”.

Derechos fundamentales: “Son aquellos que hacen referencia a los derechos de las personas, reconocidos legalmente y protegidos procesalmente, es decir, son los derechos humanos”.

Distrito judicial: En el año 2012 La Enciclopedia Universal dice: “Un distrito judicial es la unidades de la subdivisión territorial del Perú para la descentralización del Poder judicial”.

Doctrina: (Definición. De, s.f), afirma: “Doctrina, un término que proviene del latín *doctrina*, es el conjunto de enseñanzas que se basa en un sistema de creencias. Se trata de los principios existentes sobre una materia determinada, por lo general con pretensión de validez universal”.

Expresa: También puede denominarse positivo porque implica la aceptación de objetos específicos y se expresa verbalmente, por escrito o de otra manera.

Expediente: En el año 2014 la Enciclopedia jurídica, afirma es: “Reunión de documentos, escritos de procedimiento y fallos, relativos a un litigio incoado ante una jurisdicción civil, comercial o social, dentro de un legajo en el cual se mencionan los distintos acontecimientos del proceso”.

Evidenciar:) En el año 2012, Perez Porto y Gardey“evidencia es un término que procede del latín *evidentiā* y que permite indicar una certeza manifiesta que resulta innegable y que no se puede dudar”.

Jurisprudencia: (Economía simplificada., 2016), sostiene:

...es el conjunto de fallos judiciales y sentencias que forman una de las fuentes del derecho y un precedente para la resolución de casos en el futuro. El juez, cuando dicta sentencia marca un parámetro para futuras ocasiones similares donde la justicia deba expedirse, ya que la jurisprudencia consiste en la interpretación de la ley emanada de un Tribunal competente o de la Corte Suprema de Justicia...

Normatividad: (Significados .com, s.f) acepta estos términos. “conjunto de leyes o reglamentos que rigen conductas y procedimientos según los criterios y lineamientos de una institución u organización privada o estatal”.

Parámetro en su sitio web (Pérez Porto y Gardey, 2012). “Se conoce como parámetro al dato que se considera como imprescindible y orientativo para lograr evaluar o valorar una determinada situación. A partir de un parámetro, una cierta circunstancia puede comprenderse o ubicarse en perspectiva”.

Proceso: Diccionario de Bruno, 2011) sostiene que para procesar: “Conjunto de las fases sucesivas de un fenómeno natural o de una operación artificial” (p. 325).

Prueba: (Cabanellas de Torres, 1993) sostiene el argumento en su libro Diccionario elemental de derecho, que se publica de la siguiente manera:

PRUEBA. Demostración de la verdad de una afirmación, de la existencia de una cosa o de la realidad de un hecho. Cabal refutación de una falsedad. Comprobación. Persuasión o convencimiento que se origina en otro, y especialmente en el juez o en quien haya de resolver sobre lo dudoso o discutido. Razón, argumento declaración, documento u otro medio para patentizar la verdad o la falsedad de algo.

Indicio, muestra, señal. Ensayo, experimento, experiencia. Pequeña porción de un producto comestible que se gusta o examina para determinar si agrada, si es bueno o malo, o de una u otra clase.

Sentencia: En referencia a su Diccionario Jurídico Básico, (Cabanellas de Torres, 1993), se afirma lo siguiente:

SENTENCIA. Dictamen, opinión, parecer propio. Máxima, aforismo, dicho moral o filosófico. Decisión extrajudicial de la persona a quien se encomienda resolver una controversia, duda o dificultad. Resolución judicial en una causa. Fallo en la cuestión principal de un proceso. El más solemne de los mandatos de un juez o tribunal, por oposición a auto o providencia (v.). Parecer o decisión de un jurisconsulto romano.

La palabra sentencia procede del latín *sentiendo*, que equivale a sintiendo; por expresar la sentencia lo que siente u opina quien la dicta. Por ella se entiende la decisión que legítimamente dicta el juez competente, juzgando de acuerdo con su opinión y según la ley o norma aplicable...

Variable: (Pèrez Porto & Gardey, 2012), **también sostiene a la variable como:**

Variable proviene de la palabra latina *variabilis*, que significa algo que cambia o está sujeto a algún tipo de cambio. Se caracteriza por la inestabilidad, el cambio. En otras palabras, una variable es un símbolo que identifica un elemento indefinido en un grupo. Este conjunto suele definirse como un universo de variables cada parte del cual constituye un valor de la variable. (párr. 1).

2.3. Hipótesis

2.3.1.- Hipótesis General

Según los parámetros doctrinarios, normativos, jurisprudenciales permiten medir la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre cobro de

pensión alimentación, en el expediente 02666-2013-0- 2111-PJ-FC-02, del Distrito Judicial de Puno – Juliaca, 2023.

2.3.2.- Hipótesis específicas

1. Según los parámetros doctrinarios, normativos, jurisprudenciales permiten medir la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera y segunda instancia con énfasis en la introducción y postura de las partes.

2. Según los parámetros doctrinarios, normativos, jurisprudenciales permiten medir la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera y segunda instancia con énfasis en la motivación de los hechos del derecho, la pena y reparación civil

3. Según los parámetros doctrinarios, normativos, jurisprudenciales permiten medir la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera y segunda instancia con énfasis en la aplicación del principio de correlación y descripción de la decisión.

III . METODOLOGÍA

3.1 Tipo de investigación:

La investigación cualitativa, (sinnaps, s.f), afirma: “El método de investigación cualitativa es la recogida de información basada en la observación de comportamientos naturales, discursos, respuestas abiertas para la posterior interpretación de significados”.

Para (Share This Story, s.f), La investigación cuantitativa es:

Una forma estructurada de recopilar y analizar datos obtenidos de distintas fuentes. La investigación cuantitativa implica el uso de herramientas informáticas, estadísticas, y matemáticas para obtener resultados. Es concluyente en su propósito ya que trata de cuantificar el problema y entender qué tan generalizado está mediante la búsqueda de resultados proyectables a una población mayor.

3.2 Nivel de investigación:

- **Exploratorio**

“Es aquella que se efectúa sobre un tema u objeto desconocido o poco estudiado, por lo que sus resultados constituyen una visión aproximada de dicho objeto, es decir, un nivel superficial de conocimiento” (Morales, 2012).

- **Descriptivo**

Para (Morales, 2012), La investigación descriptiva es:

En las investigaciones de tipo descriptiva, llamadas también investigaciones diagnósticas, buena parte de lo que se escribe y estudia sobre lo social no va mucho

más allá de este nivel. Consiste, fundamentalmente, en caracterizar un fenómeno o situación concreta indicando sus rasgos más peculiares o diferenciadores.

3.3. Diseño de investigación

El diseño de la presente investigación es no experimental, transversal y retrospectivo.

Para (EcuREd-Conocimiento con todos y para todos, s.f), sostiene sobre el diseño de investigación no experimental como:

Es aquella que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Se basa fundamentalmente en la observación de fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para analizarlos con posterioridad. En este tipo de investigación no hay condiciones ni estímulos a los cuales se expongan los sujetos del estudio. Los sujetos son observados en su ambiente natural.

El diseño de investigación Transversal para (Sánchez Hernández, s.f), define como:

El diseño de estudios transversales se define como el diseño de una investigación observacional, individual, que mide una o más características o enfermedades (variables), en un momento dado. La información de un estudio transversal se recolecta en el presente y, en ocasiones, a partir de características pasadas o de conductas o experiencias de los individuos.

3.4 Población y muestra

3.4.1 Población

Los expedientes judiciales de pensión alimenticia Del Distrito Judicial De Puno-Juliaca-2023.

3.4.2 Muestra

Está conformado por las sentencias de primera y segunda instancias sobre cobro de pensión alimenticia, en el expediente N° 02666-2013-0-2111-PJ-FC-02, del distrito judicial de Puno-Juliaca, en el cual han intervenido en primera instancia el 2° JUZGADO DE PAZ LETRADO – Sede Anexa Juliaca y en segunda Segundo Juzgado de Paz Letrado - Superior del Distrito Judicial del Puno.

3.5 variables, definición y operacionalización:

Variable: la variable en estudio es, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre cobro de pensión alimenticia, en el expediente N° 02666-2013-0-2111-PJ-FC-02, del distrito judicial de Puno-Juliaca, en el cual han intervenido en primera instancia el 2° JUZGADO DE PAZ LETRADO – Sede Anexa Juliaca y en segunda Segundo Juzgado de Paz Letrado - Superior del Distrito Judicial del Puno.

3.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Las fuentes de recolección de datos fue centrado en el en el expediente N° 02666-2013-0-2111-PJ-FC-02, del distrito judicial de Puno-Juliaca, en el cual han intervenido en primera instancia el 2° JUZGADO DE PAZ LETRADO – Sede Anexa Juliaca y en segunda Segundo Juzgado de Paz Letrado - Superior del Distrito Judicial del Puno, seleccionado y utilizando el muestreo no probabilístico por conveniencia y por accesibilidad.

3.7. Matriz de consistencia lógica.

La matriz de consistencia es un cuadro de resumen donde se especifican los objetivos generales y específicos de la investigación, también dentro de esta matriz se desarrolla las hipótesis, el planteamiento del problema y la tesis como resultado de investigación o resultado con la finalidad de dar solución a un problema.

3.8. Plan de análisis y procesamiento de información

En el presente expediente en estudio en procedimiento, plan y análisis de datos se realizó en base a tres etapas, donde la primera es: un procedimiento abierto y exploratorio que consiste en aproximarse flexiblemente al fenómeno en estudio en base a los objetivos fijados; en la segunda etapa: que consiste en la recolección de datos, que consiste en una actividad orientada a los objetivos y una revisión general de la literatura para así citar diferentes autores que ayuden a concretizar y la presente tesis y además dentro de esta etapa también citamos a las partes del presente proceso en estudio respetando los principios éticos; finalmente, en la tercera etapa realizamos un análisis sistemático más profundo articulando los datos y la literatura con un enfoque profundo hacia los objetivos de la presente tesis.

3.9. Aspectos éticos

El análisis del presente Expediente en estudio se realizó respetando los lineamientos éticos de la objetividad, honestidad, respeto y principios de reserva de los incluidos dentro del proceso en estudio. Donde, como todo investigador se debe asumir las responsabilidades que de ella derivan.

IV. RESULTADOS

CUADROS DESCRIPTIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE LOS DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE

1.-CUESTIONES PREVIAS

De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.

La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.

La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.

Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.

Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: introducción y postura de las partes.

Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: motivación de los hechos y motivación del derecho.

Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.

Aplicable: cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.

Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.

Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.

De los niveles de calificación: la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.

Calificación:

De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple

De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.

De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.

De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

V. RECOMENDACIONES:

Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 1.

Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.

Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.

Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.

VI CONCLUSIONES

“Se concluyó que la calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre cobro de pensión de alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente judicial N° 02666-2013-0-2111-PJ-FC-02, Del Distrito Judicial De Puno-Juliaca-2023., fueron de rango muy alta y mediana, respectivamente, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio (Cuadro 7 y 8).

Se determinó que la Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutive fue de rango muy alta (Cuadro 3).

Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)
La calidad de motivación de los hechos fue de rango muy alta; porque se encontraron los 4 parámetros previstos las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas.(cuadro 5).

Referencias bibliográficas

- Abal Oliú, A. (Julio de 2014). Recuperado el 9 de Noviembre de 2018, de <file:///C:/Users/PC%2009/Downloads/Dialnet-PruebaPorDeclaracionDeParte-6119822.pdf>
- AGENDA 2011. (2011). Recuperado el 14 de Octubre de 2018, de <https://www.revistadelibros.com/discusion/la-administracion-de-justicia-en-espana-las-claves-de-su-crisis>
- Ángel Escobar, J., & Vallejo Montoya, N. (2013). *Repository.eafit.edu.co*. Recuperado el 3 de Noviembre de 2018, de <https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/5456/LA%20MOTIVACION%20DE%20LA%20SENTENCIA.pdf?sequence=2>
- Cabanellas de Torres, G. (1993). Diccionario Jurídico Elemental. En G. Cabanellas de Torres, *Diccionario Jurídico Elemental* (Undécima edición ed.). Guillermo Cabanellas de las Cuevas. Recuperado el 4 de Noviembre de 2018, de <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/01/doctrina34261.pdf>
- Castillo Córdova, L. (2013). El Debido Proceso y Tutela Jurisdiccional. *Repository Institucional PIRHUA*, 15-16. Recuperado el 4 de Noviembre de 2018, de https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2132/Debido_proceso_tutela_jurisdiccional.pdf?sequence=1
- Castillo Cortes, L. b. (6 de Mayo de 2010). *derechoprobatorio2.blogspot.com*. Recuperado el 4 de Noviembre de 2018, de [derechoprobatorio2.blogspot.com: http://derechoprobatorio2.blogspot.com/2010/05/objeto-de-la-prueba.html](http://derechoprobatorio2.blogspot.com/2010/05/objeto-de-la-prueba.html)
- Código Civil. (1984). Lima, Perú: Jurista Editores.
- Código de los Niños y Adolescentes. (2000). Código de los Niños y Adolescentes. En C. d. Adolescentes, *Código de los Niños y Adolescentes* (pág. 744). Lima, Perú: Jurista Editores.
- Código Procesal Civil. (1992). Lima, Perú: Jurista Editores.
- Cusi Arrendono, A. E. (10 de septiembre de 2013). *andrescusi.blogspot.com*. Recuperado el 14 de noviembre de 2018, de <https://andrescusi.blogspot.com/2013/09/medios-impugnatorios-derecho-procesal.html>

Definición. De. (s.f). *Definición. De.* Obtenido de <https://definicion.de/doctrina/>

Diaz Vargas, C. (s.f). *www.derechoycambiosocial.com.* Recuperado el 4 de Noviembre de 2018, de www.derechoycambiosocial.com:https://www.derechoycambiosocial.com/RJC/Revista10/proceso.htm

Diccionario Bruño. (2011). Diccionario Bruño. Lima, Perú: World Color Perú S.A.C.

Economía Simple. Net. (2016). *Economía Simple. Net.* Obtenido de <https://www.economiasimple.net/glosario/jurisprudencia>

EcuREd-Conocimiento con todos y para todos. (s.f). *www.ecured.cu.* Recuperado el 14 de Noviembre de 2018, de https://www.ecured.cu/Investigaci%C3%B3n_no_experimental

Enciclopedia jurídica. (2014). *enciclopedia-juridica.biz14.com.* Obtenido de [enciclopedia-juridica.biz14.com: http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com:d/calidad/calidad.htm](http://www.enciclopedia-juridica.biz14.com:enciclopedia-juridica.biz14.com:d/calidad/calidad.htm)

Enciclopedia Universal. (2012). *enciclopedia_universal.esacademic.com.* Obtenido de http://enciclopedia_universal.esacademic.com/38784/Distrito_judicial_del_Per%C3%BA

Espezúa Salmón, B. (11 de setiembre de 2009). Recuperado el 14 de Octubre de 2018, de <https://lawiuris.wordpress.com/2008/11/09/la-administracion-de-justicia-en-puno/>

Garcia Diaz, C. A. (3 de Mayo de 2010). <http://derechoprobatorio2.blogspot.com>. Recuperado el 10 de Noviembre de 2018, de <http://derechoprobatorio2.blogspot.com>

Hurtado Castrillón, L. (2009). *revistas.ucc.edu.co.* Recuperado el 4 de Noviembre de 2018, de [revistas.ucc.edu.co:https://revistas.ucc.edu.co/index.php/me/article/view/240](https://revistas.ucc.edu.co:revistas.ucc.edu.co:https://revistas.ucc.edu.co/index.php/me/article/view/240)

Ley Orgánica del Poder Judicial. (s.f). *web.oas.org.* Recuperado el 4 de Noviembre de 2018, de [web.oas.org:https://web.oas.org/mla/en/Countries_Intro/Per_intro_fundtxt_esp_5.pdf](https://web.oas.org:web.oas.org:https://web.oas.org/mla/en/Countries_Intro/Per_intro_fundtxt_esp_5.pdf)

Ley Reglamentaria Constitucional Federal. (s.f). *sjf.scjn.gob.* Recuperado el 6 de Noviembre de 2018, de <http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/191/191939.pdf>

- Linde Paniagua, E. (17 de Setiembre de 2015). La Administración de Justicia en España: las claves de su crisis. *Revista de Libro RDL*. Recuperado el 14 de Octubre de 2018, de <https://www.revistadelibros.com/discusion/la-administracion-de-justicia-en-espana-las-claves-de-su-crisis>
- Machicado, J. (s.f). *jorgemachicado.blogspot.com*. Recuperado el 3 de Noviembre de 2018, de <https://jorgemachicado.blogspot.com/2009/11/jurisdicion.html>
- Monroy Gálvez, j. (s.f). *blog.pucp.edu.pe*. Recuperado el 4 de Noviembre de 2018, de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/seminariotallerdpc/2013/08/22/conceptos-elementales-del-proceso/>
- Morales, F. (19 de Septiembre de 2012). *creadess.org*. Recuperado el 14 de Noviembre de 2018, de <http://www.creadess.org/index.php/informate/de-interes/temas-de-interes/17300-conozca-3-tipos-de-investigacion-descriptiva-exploratoria-y-explicativa>
- Nieto, A. (s.f). *www.uv.es*. Recuperado el 3 de Noviembre de 2018, de <https://www.uv.es/cefd/13/minor.pdf>
- Obando Blanco, V. R. (19 de Febrero de 2013). *www.pj.gob.pe*. *El Peruano*, pág. 2. Recuperado el 4 de noviembre de 2018, de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ef2060804f0af4a6ad22bdcae6e06e52/Basada+en+la+l%C3%B3gica%2C+la+sana+critica%2C+la+experiencia+y+el+proceso+civil.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ef2060804f0af4a6ad22bdcae6e06e52>
- Orrego Acuña, J. A. (s.f). Teoría de la Prueba. En J. A. Orrego Acuña, *Teoría de la Prueba* (pág. 1). Recuperado el 4 de Noviembre de 2018, de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b4322f8046e1189b99489944013c2be7/Teor%C3%ADa+de+la+prueba.pdf?MOD=AJPERES>
- Pèrez Porto, J., & Gardey, A. (2012). *definición.de*. Recuperado el 8 de Noviembre de 2018, de <https://definicion.de/parametro/>
- Ramos Flores, J. (s.f). Medios impugnatorios en el proceso civil. Recuperado el 14 de Noviembre de 2018, de <https://es.slideshare.net/JOSERAMOSFLORES/medios-impugnatorios-en-el-proceso-civil>

- Rioja Bermudez, A. (3 de Noviembre de 2009). *http://blog.pucp.edu.pe*. Recuperado el 10 de Noviembre de 2018, de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/seminariotallerdpc/2009/11/03/derecho-probatorio/>
- Rioja Bermúdez, A. (31 de Octubre de 2017). *Legis.pe*. Recuperado el 6 de Noviembre de 2018, de <https://legis.pe/sentencia-proceso-civil-naturaleza-clases-requisitos-partes/>
- Romay, S. (14 de Octubre de 2018). Recuperado el 14 de Octubre de 2018, de voces en el Fénix: <http://www.vocesenelfenix.com/content/la-administraci%C3%B3n-de-justicia-en-la-provincia-de-buenos-aires-y-un-cambio-que-resulta-inefud>
- Sánchez Hernández, V. H. (s.f). *mhmedical.com*. Recuperado el 14 de Noviembre de 2018, de <https://mhmedical.com/Content.aspx?bookId=1721§ionId=115929954>
- SEDEP Semillero de Estudios en Derecho Procesal. (19 de Noviembre de 2010). *SEDEP Semillero de Estudios en Derecho Procesal*. Recuperado el 6 de Noviembre de 2018, de <http://semillero dederecho procesal.blogspot.com/2010/11/principio-de-la-carrga-de-la-prueba.html>
- Share This Story. (s.f). *sisinternational.com*. Recuperado el 10 de Noviembre de 2018, de <https://www.sisinternational.com/investigacion-cuantitativa/>
- Significados.com. (s.f). *Significados.com*. Recuperado el 8 de Noviembre de 2018, de <https://www.significados.com/normatividad/>
- sinnaps. (s.f). *www.sinnaps.com*. Recuperado el 14 de Noviembre de 2018, de <https://www.sinnaps.com/blog-gestion-proyectos/metodologia-cualitativa>
- Tordoya, F. (30 de Diciembre de 2016). *anconsultores.wixsite.com*. Recuperado el 4 de Noviembre de 2018, de [anconsultores.wixsite.com: http://anconsultores.wixsite.com/ancjuridica/single-post/2016/12/30/Elementos-que-configuran-el-debido-proceso](http://anconsultores.wixsite.com:anconsultores.wixsite.com/ancjuridica/single-post/2016/12/30/Elementos-que-configuran-el-debido-proceso)
- V|Lex - información jurídica inteligente. (s.f). *doctrina.vlex.cl*. Recuperado el 15 de Noviembre de 2018, de <https://doctrina.vlex.cl/vid/prueba-testimonial-314194322>

Véscobi, E. (1 de Octubre de 2009). *blog.pucp.edu.pe*. Recuperado el 4 de Noviembre de 2018, de blog.pucp.edu.pe: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/seminariotallerdpc/2009/10/01/el-proceso/>

Wikipedia. (18 de Noviembre de 2013). *es.wikipedia.org*. Recuperado el 4 de Noviembre de 2018, de [https://es.wikipedia.org/wiki/Competencia_\(derecho\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Competencia_(derecho))

Wilenmann, J. (28 de Marzo de 2011). Recuperado el 14 de Octubre de 2018, de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512011000100015.

ANEXOS

Anexo 01. Matriz de Consistencia

CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMER Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE COBRO DE PENSIÓN ALIMENTICIA, EN EL EXPEDIENTE N° 02666-2013-0- 2111-PJ-FC-02, DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUNO- JULIACA-2023

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>Problema general ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre cobro de pensión de alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente judicial N° 02666-2013-0-2111-PJ-FC-02, Del Distrito Judicial De Puno-Juliaca-2023.</p>	<p>Objetivo general Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia que se fija la pensión alimenticia, según las normativas, doctrinarios y situación jurídica., sustentado en el expediente judicial N° 02666-2013-0-2111-PJ-FC-02,; del distrito judicial de Puno 2023</p> <p>Objetivos específicos Determinar la calidad de la sentencia de primera instancia sobre la fijación de pensión alimenticia, en función de la calidad de su parte expositiva,</p>	<p>Hipótesis general Según los parámetros doctrinarios, normativos, jurisprudenciales permiten medir la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre cobro de pensión alimentación, en el expediente 02666-2013-0-2111-PJ-FC-02, del Distrito Judicial de Puno – Juliaca, 2023.</p> <p>Hipótesis específicos 1. Según los parámetros doctrinarios, normativos, jurisprudenciales permiten medir la calidad de la parte</p>	<p>Variable: la variable en estudio es, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre cobro de pensión alimenticia, en el expediente N° 02666-2013-0-2111-PJ-FC-02, del distrito judicial de Puno-Juliaca, en el cual han intervenido en primera instancia el 2° JUZGADO DE</p>	<p>Tipo de Inv.: Exploratorio Nivel de Inv.: Descriptivo</p> <p>Diseño de Inv.: No experimental Trasversal</p> <p>Población y muestra: - Está conformado por las sentencias de primera y segunda instancias sobre cobro de pensión alimenticia, en el expediente N° 02666-2013-0-2111-PJ-FC-02, del distrito judicial de Puno-Juliaca, en el cual han intervenido en primera instancia el 2° JUZGADO</p>

<ul style="list-style-type: none"> • 	<p>considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente indicado.</p> <p>Determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia en función de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente indicado.</p>	<p>expositiva de la sentencia de primera y segunda instancia con énfasis en la introducción y postura de las partes.</p> <p>2. Según los parámetros doctrinarios, normativos, jurisprudenciales permiten medir la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera y segunda instancia con énfasis en la motivación de los hechos del derecho, la pena y reparación civil</p> <p>3. Según los parámetros doctrinarios, normativos, jurisprudenciales permiten medir la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera y segunda instancia con énfasis en la aplicación del principio de correlación y descripción de la decisión</p>	<p>PAZ LETRADO – Sede Anexa Juliaca y en segunda Segundo Juzgado de Paz Letrado - Superior del Distrito Judicial del Puno.</p>	<p>DE PAZ LETRADO – Sede Anexa Juliaca y en segunda Segundo Juzgado de Paz Letrado - Superior del Distrito Judicial del Puno</p>
---	---	---	--	--

Anexo 2: Instrumento de recolección de información

El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.

Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

2.-PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

Cuadro 1
Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
		Si cumple (cuando en el texto se cumple)
		No cumple (cuando en el texto no se cumple)

Tabla 1 Calificación aplicable a los parámetros

Fundamentos:

El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión: Si cumple

La ausencia de un parámetro se califica con la expresión: No cumple

3.-PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 2

Calificación aplicable a cada sub dimensión

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

Tabla 2 Calificación aplicable a cada sub dimensión

Fundamentos:

Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1 del presente documento.

Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.

La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.

Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.

4.-PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 3
Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutiva

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión	
		De las sub dimensiones							De la dimensión
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
1	2	3	4	5					
Nombre de la dimensión: ...	Nombre de la sub dimensión		X				7	[9 - 10]	Muy Alta
								[7 - 8]	Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[5 - 6]	Mediana
								[3 - 4]	Baja
								[1 - 2]	Muy baja

Tabla 3 Calificación aplicable a las dimensiones: Parte expositiva y parte resolutiva

Fundamentos:

De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutiva, cada una, presenta dos sub dimensiones.

Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.

Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutiva, es 10.

Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.

El número 2, indica que cada nivel habrá 2 valores

Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.

La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA

Se realiza por etapas.

Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 4

Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

Cumplimiento de criterios de evaluación	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

Tabla 4 Calificación aplicable a las subdimensiones de la parte considerativa

Fundamentos:

Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no. A El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.

La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2. A La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad

de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble. A Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, mediana, allá y muy abajo no son. 1,2. 3. 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.

Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa (Aplicable para la sentencia de primera instancia - tiene 2 sub dimensiones - ver Anexo 1)

Cuadro 5
Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		2x 1=	2x 2=	2x 3=	2x 4=	2x 5=			
		2	4	6	8	10			
Parte considerativa	Nombre de la sub dimensión				X		14	[17 - 20]	Muy alta
	Nombre de la sub dimensión				X			[13 - 16]	Alta
								[9 - 12]	Mediana
								[5 - 8]	Baja
								[1 - 4]	Muy baja

Tabla 5 Calificación aplicable a la dimensión: Parte considerativa (primera instancia)

Fundamentos:

De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.

De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.

Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno es 10: el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.

El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.

El número 4 indica, que en cada nivel habrá 4 valores.

Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan si, organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo:

Observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.

La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[17 - 20]	=	Los valores pueden ser	17, 18, 19 o 20	=
		Muy alta		
[13 - 16]	=	Los valores pueden ser	13, 14, 15 o 16	=
		Alta		
[9 - 12]	=	Los valores pueden ser	9, 10, 11 o 12	=
		Mediana		
[5 - 8]	=	Los valores pueden ser	5, 6, 7 u 8	=
		Baja		
[1 - 4]	=	Los valores pueden ser	1, 2, 3 o 4	=
		Muy baja		

Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa — Sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5.

Fundamento:

La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de Sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización

Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia.

Examinar el cuadro siguiente:

Cuadro 6 Calificación aplicable a la dimensión: Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia.

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		M u	al ta	M e	A it	M			
		2x 1= 2	2x 2= 4	2x 3= 6	2x 4= 8	2x 5= 10			
Parte considerativa	Nombre de la sub dimensión				x		20	[17- 20]	Muy alta
								[13 - 16]	Alta
	Nombre de la sub dimensión				X			[9 - 12]	Media na
								[5 - 8]	Baja
	Nombre de la sub dimensión				X		[1 - 4]	Muy baja	

Tabla 6 Calificación aplicable a la dimensión: Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia

Cuadro 7
Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones				Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta		Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	
			1	2	3	4		5	[1 - 8]	[5- 12]	[9- 16]	[13-20]	[17-24]	
Calidad de la sentencia...	Parte expositiva	Introducción			X			[17- 24]	Muy alta					
		Postura de las partes					7	[13- 20]	Alta					
						X		[9 - 16]	Mediana					
								[5 - 12]	Baja					
								[1 - 8]	Muy baja					

Ejemplo 40 está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango muy alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que son de rango: alta, muy alta y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

- De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes
- Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:

1) Obtenga los datos del parámetro.

2) Determinar la calidad de las subdimensiones.

3) Determinar la calidad dimensional.

4) Ingrese la información en una tabla similar a la Tabla 6. Esto se hace al final del trabajo de investigación.

1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 20 y 10 (cuadro 3 y 5) el resultado es: 40

2) Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8

3) El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.

Valores y nivel de calidad:

[17- 24] = Los valores pueden ser 17, 18. 19 . 20 .21.22.23 o 24
= Muy alta

[13- 20] = Los valores pueden ser 13, 14. 15 .16.17.18.19 o 20 =
Alta

[9 - 16] = Los valores pueden ser 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 o 16 =

Mediana

[5 - 12]] = Los valores pueden ser 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 o 12


=

Baja

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 u, 8

=

Muy baja



Cuadro 8 Calificación aplicable a la sentencia de segunda instancia.

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia								
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta				
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[5- 12]	[9- 16]	[131- 20]	[17-24]				
Calidad de la sentencia...	Parte expositiva	Introducción			X			7	[17 - 24]	Muy alta							
		Postura de las partes								[13 - 20]	Alta						
						X				[9 - 16]	Mediana						
										[5 - 12]	Baja						
									[1 - 8]	Muy baja							
Parte		2	4	6	8	10	28	[17- 24)	Muy alta						40		

		Motivación de los hechos				X			[13-20]	Alta							
		Motivación de la pena						X		[9-16]						Mediana	
		Motivación de la reparación civil						X		[5-12]						Baja	
										[1-8]						Muy baja	
	Parte resolutiva	Aplicación del principio de correlación	1	2	3	4	5	9		[17-24]						Muy alta	
						X				[13-20]						Alta	
		Descripción de la decisión							X							[9-16]	Mediana
																[5-12]	Baja
																[1-8]	Muy baja

Tabla 8 Calificación aplicable a la sentencia

Ejemplo 40, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango muy alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que son de rango: alta, muy alta y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

- De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes
- Para determinar la calidad de la sentencia de segunda instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:
 - 1) Recoger los datos de los parámetros.
 - 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
 - 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
 - 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 8. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 6), el resultado es: 50.
 - 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8
 - 3) El número 8 indica que en cada nivel habrá 8 valores.
 - 4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo. observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 8.
 - 5) Observar lo niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

[17- 24] = Los valores pueden ser 17, 18. 19. 20 .21.22.23 o 24
= Muy alta

[13 - 20] = Los valores pueden ser 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 o 20 =

Alta
[9 - 16] = Los valores pueden ser 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 o 16 =

Mediana
[5 - 12]] = Los valores pueden ser 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 o 12
=

Baja
[1 - 8] = Los valores pueden ser 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 u ,8
= Muy baja

ANEXO 3
DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO

De conformidad con el contenido y la firma de este documento titulado "Declaración de Compromiso Ético", declaro que: Mediante la elaboración de este estudio, me he comprometido con las identidades de los funcionarios judiciales, litigantes, operadores de justicia, personal jurisdiccional, en conocimiento del texto judicial "Calidad de sentencias de primer y segunda instancia sobre cobro de pensión alimenticia, en el expediente N° 02666-2013-0- 2111-PJ-FC-02, del distrito judicial de Puno- Juliaca-2023.

Por ello como autor, reconozco la importancia de los principios de autocontrol y respeto a la dignidad humana presentados en la metodología de este trabajo, así como las posibles consecuencias jurídicas de la vulneración de estos principios.

Por lo tanto, me comprometo a respetar la verdad y por mi propia voluntad no utilizar lenguaje ofensivo para referirme la identidad y hechos conocidos, ni difundir información que entiendo que vulnera los derechos de las personas involucradas en las decisiones adoptadas. Al contrario, mantendré este caso en secreto. Si me refiero a este tema por cualquier motivo, mi obligación ética es hablar con respeto y solo con fines académicos y de investigación, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.

Piura,

CONDORI MACHACA, JUAN
DNI.....